



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.334.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 225871/3 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06550-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado ha difundido a través de la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo, que para el presente año asciende a *Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con Veintinueve Centavos (3.958.393,29).*

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que según la Ley N° 13.066, Decreto N° 425/10 en su artículo 28°) facúltase a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2010, a afectar hasta el Cincuenta (50%) por ciento del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados creado por la Ley N° 12.385, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas dependientes de las Secretarías de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, ha evaluado la adquisición de equipos y rodados nuevos teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas.

Que en virtud del grado de deterioro de los equipos, de la demanda de mayor cobertura de los servicios y de trabajos públicos en el ejido urbano, parte del aporte será utilizado para la adquisición de equipos y rodados nuevos.

Que según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, el aporte será utilizado parcialmente para: Adquisición de Equipamiento y Rodados.

Que dichos destinos se encuentran comprendidos entre los que son financiables total o parcialmente por el Fondo, conforme al artículo 4°) de la Ley N° 12.385, con aporte no reintegrable.

Que se hace necesario avanzar con los proyectos definidos para el ejercicio 2010, dado la necesidad de aplicar procedimientos licitatorios que implican importantes plazos.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8°) de la Ley N° 12.385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.


SR. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial el monto asignado de *Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con Veintinueve Centavos* (\$ 3.958.393,29) no reintegrables, previsto dentro del marco regulatorio de la Ley N° 12.385 (modif. por Ley N° 12.744) y su Decreto Reglamentario N° 1123/08.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el *Cincuenta (50%) por ciento* del monto mencionado en el artículo 1º) a gastos corrientes, según lo dispuesto por el artículo 28º) de la Ley N° 13.066 y Decreto N° 425/10 y a la adquisición de:

Un camión frontal 0 Km con equipo compactador de residuos.

Un camión barredor-aspirador 0 km.

Un camión 0 km con chasis.

Una grúa autocargante 0 km.

Dos minibuses 0 km.-

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintinueve /
días del mes de abril de dos mil
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela